

España estrena una nueva Ley de Patentes y su Reglamento

El Consejo de Ministros ha aprobado el Reglamento que va a permitir la ejecución y el pleno desarrollo de esta nueva medida legislativa.



La nueva Ley de Patentes fomentará y protegerá la innovación en España con el fortalecimiento del sistema de patentes y su equiparación al ámbito internacional, al tiempo que será una alternativa atractiva para la protección de las invenciones. Asimismo y con el objetivo de regular la aplicación de la nueva ley, recientemente se ha aprobado el Real Decreto 316/2017, de 31 de marzo.

Entre las principales novedades que se incluyen en la iniciativa encontramos que se ha modificado el sistema de concesión, estableciendo un único procedimiento con examen previo de novedad y actividad inventiva, así como que se introduce el sistema de oposiciones mediante el cual se podrá interponer una oposición a una patente concedida hasta seis meses después

de la publicación de la concesión, además de novedades respecto a las tasas.

Es importante tener en cuenta que estas nuevas disposiciones se aplicarán a todas las solicitudes presentadas a partir del 1 de abril de 2017; todas las anteriores se tramitarán por la legislación anterior, esto es, la Ley 11/1986 de 20 de marzo.

Francesc Bellavista



Incertidumbre en pensiones

Podríamos enmarcar la incertidumbre en materia de pensiones en las siguientes coordenadas: que si el Fondo de Reserva de la Seguridad Social está en las últimas al contabilizar poco más de 15.000 millones de euros a cierre de 2016 (frente a los 67.000 millones de 2011); que si el pleno empleo será insuficiente -alerta Fedea- para garantizar la sostenibilidad de la Seguridad Social; o que España será en 2050 el segundo país más envejecido del mundo, avanza la CEOE con datos del INE.

Aunque el Gobierno acaba de anunciar que recurrirá a la deuda pública para canalizar recursos a la Seguridad Social, de no encontrarse respuestas adecuadas la situación puede devenir en un gran perjuicio para las personas que han cotizado toda la vida para tener una vejez digna; y lo que es peor, sin que nadie responda de ello. Habría que estudiar qué fue de las contribuciones recaudadas en los inicios del sistema cuando la jubilación se establecía en los 65 años y la esperanza de vida en los 59 años.

Si bien ya se ha empezado a proponer el pago de las pensiones de orfandad y viudedad con cargo a los presupuestos del Estado, o que se plantean medidas como el retraso de la edad de jubilación y la reduc-

ción de las pensiones, el grupo cada vez más numeroso y políticamente influyente de los mayores de edad difícilmente permitirá con sus votos la adopción de medidas que les perjudiquen.

Otro factor agrava la situación: el auge de la robotización, de la inteligencia artificial y de las nuevas tecnologías impide asegurar un trabajo para la mayoría. ¿Pagarán las máquinas las pensiones? ¿Son pensiones y renta básica universal extremos de un mismo vaso comunicante?

Cualquier solución satisfactoria deberá incardinarse dentro de un modelo de sociedad distinto al actual. La duda radica en saber quién liderará el cambio y hacia dónde se orientará.

139th

ANNUAL MEETING

Barcelona, May 20-24, 2017

See you in Barcelona!



Bellavista ultima los preparativos para participar en #INTA17 en Barcelona

BELLAVISTA ultima los preparativos para participar en la reunión anual de la International Trademark Association (INTA), que este año tendrá lugar en Barcelona del 20 al 24 de mayo.

En la nueva edición asistirán más de 10.000 especialistas en propiedad industrial e intelectual de todo el mundo, una cifra que supera con creces las previsiones de los organizadores.

Laboral

A vueltas con la nulidad del despido si el trabajador está de baja médica

Informábamos en nuestra anterior Bellavista News que un juzgado de lo social de Barcelona -apoyándose en una sentencia dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea- declaró la nulidad de un despido por considerarlo discriminatorio por razón de discapacidad, al incluir en dicho concepto el supuesto de una baja médica que se pueda prolongar significativamente o que no tenga una perspectiva de curación a corto plazo.

No han tardado mucho otros juzgados de lo Social en dictar sentencias en el mismo sentido; así ha ocurrido en el Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife (de fecha 16 de marzo de 2017) y en el Juzgado de lo Social nº 1 de Mataró (22 de febrero de 2017). Hasta el momento el Tribunal Supremo no apreciaba nulidad en los casos de despido en los que el trabajador estuviera de baja médica, criterio que seguían casi unánimemente los juzgados de lo Social, pero algo está cambiando y habrá que esperar a ver qué es lo que decide el alto tribunal.

Recordemos que la declaración de nulidad implica la readmisión obligatoria del trabajador en las mismas condiciones previas a su despido, con abono de los salarios de tramitación.



El registro diario de la jornada laboral no es obligatorio

El Pleno de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha establecido en una sentencia, hecha pública el día 5 de abril, que las empresas no están obligadas a llevar un registro de la jornada diaria de toda la plantilla para comprobar el cumplimiento de la jornada laboral y horarios pactados, y sólo deben llevar un registro de horas extras realizadas, de acuerdo a la interpretación que realizan de lo fijado en el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta trascendente sentencia da al traste con el pronunciamiento de la Audiencia Nacional y con el criterio adoptado por la Inspección de Trabajo de obligar a las empresas a llevar el registro de todas las horas trabajadas y la obligación de entregar al final de mes al trabajador un resumen con las mismas.

No obstante, el Tribunal Supremo en la propia sentencia admite que "convendría una reforma legislativa que clarificara la obligación de llevar un registro horario y facilitar al trabajador la prueba de la realización de horas extraordinarias".

Pero lo cierto es que con esta sentencia entendemos que la Inspección de Trabajo se queda sin cobertura legal para sancionar.

Puede consultar más información sobre esta noticia escaneando el código QR:



GABRIEL JENÉ

Presidente de Barcelona Oberta

“Se debe mantener la identidad comercial de Barcelona”



¿En qué medida el modelo turístico de Barcelona condiciona la evolución y la configuración de su oferta comercial?

Barcelona se ha convertido en una ciudad turística de primer nivel mundial desde una óptica vacacional, pero también vinculada a negocios, congresos, ferias, cultura, gastronomía y medicina. Su elemento transversal es el turismo de compras: el shopping se nutre de todas estas variantes. Por eso el turismo es tan importante en la actividad comercial de Barcelona. La ciudad ha sabido conjugar la oferta comercial en la trama urbana perfectamente integrada con la arquitectura, el urbanismo, la gastronomía y los museos, y cuenta con un gran número de establecimientos locales, de proximidad y emblemáticos, en una oferta 'made in Barcelona' capaz de ofrecer experiencias de compra diferentes y alejadas de la estandarización y la globalización.

¿Cómo lograr el equilibrio entre la presencia de marcas locales y el peso de las grandes enseñas internacionales?

Esta es una de las grandes preocupaciones que tenemos para preservar la singularidad de nuestra oferta comercial. La respuesta está en la implantación de los BID's (Distrito de mejora de negocio o Business Improvement District), una forma moderna de gestión de los espacios públicos comerciales que garantiza un mix comercial equilibrado en cuanto a formatos y sectores, de manera que no se monopolice la oferta en determinados operadores y en una oferta comercial de poca variedad. Desde las directivas europeas se debería tomar conciencia de la necesidad de legislar para evitar ciudades clones y su consiguiente pérdida de identidad comercial.

¿Cuáles son los grandes retos que afronta el sector para competir en experiencia de compra con otras ciudades?

Hay que mantener la identidad comercial que hace de Barcelona una ciudad diferente desde el punto de vista de shopping. Debemos velar por la capacidad competitiva de nuestro comercio y creernos que el comercio local puede y debe tener vocación de crecimiento y de competir con otros formatos.

¿Qué potencial ofrece la incorporación de las tecnologías digitales?

El nuevo consumidor no entiende de la relación con el comercio sin la aplicación de las nuevas tecnologías, que deben estar presentes no solo en el online sino en el punto de venta. El potencial es enorme y gran parte de la transformación del sector estará condicionada por ello, y los empresarios cada vez estamos más concienciados hacia este cambio de mentalidad.

¿Persisten los efectos de la crisis económica?

Los indicadores de crecimiento están persistiendo en los últimos trimestres, aunque no hay que olvidar que la tasa de paro aún es muy alta en nuestro país y que las preferencias del gasto han cambiado mucho desde antes de la crisis. Eso motiva que el consumo no se encuentre todavía en los niveles óptimos; hace falta trabajar mucho para volver a sembrar confianza en el consumidor, y así cerrar el círculo de la recuperación.

¿Cuál es la posición de Barcelona Oberta en materia de horarios comerciales y rebajas?

Defendemos una posición mucho menos restrictiva en materia de

>>> Hay que garantizar un mix comercial equilibrado en cuanto a formatos y sectores <<<

horarios comerciales turísticos: es ridículo que la ciudad más turística del país legisle cinco domingos de apertura comercial turística (tres en mayo y dos en octubre). Hay que hacer mucha pedagogía para que el comercio local entienda las oportunidades que significa captar las divisas que perdemos por tener una medida tan restrictiva y creemos importante extender las bondades del turismo de compras a otros ejes comerciales con potencialidad turística, como los Encantes, Gaixample, Gaudí, Sant Antoni o Poble Nou.

Con respecto a las rebajas, las prioridades de gasto de los consumidores han cambiado y desde la crisis el factor precio forma parte de las decisiones de compra. Internet, los outlets, las promociones o las ofertas están presentes todo el año, con lo que limitar y prohibir periodos de rebajas resulta absurdo. De ahí el cambio de la ley que vemos muy positivo por parte del Govern catalán.

¿Es fluida la cooperación institucional con las administraciones públicas?

Una asociación como la nuestra debe ser una entidad de cooperación con el poder político e institucional. No vale con ser críticos, hace falta ser constructivos y acercarse a las instituciones a fin de encontrar los mejores equilibrios para el sector y para la sociedad, ya que el interés común debe prevalecer sobre el ideológico o el de un colectivo. En general estamos satisfechos del nivel de cooperación.



Modificaciones en ITP y AJD

La Ley de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público de 2017, publicada el pasado 30 de marzo, incorpora importantes modificaciones en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD).

Se modifica el tipo impositivo de la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas -ahora era un tipo fijo del 10%- para pasar a tributar al tipo medio que resulte de aplicar hasta el valor de un millón de euros el tipo del 10% y el exceso al tipo del 11%. Y

se generaliza el tipo impositivo sobre bienes muebles al tipo del 5% -que anteriormente se aplicaba exclusivamente a la transmisión de medios de transporte- a todas aquellas operaciones que recaigan sobre bienes muebles.

En la modalidad de AJD se modifica el tipo incrementado -del 1,8% al 2,5%- que grava los documentos notariales en los que se renuncie a la exención de IVA.

El Tribunal Constitucional declara inconstitucional la plusvalía municipal en la transmisión de un inmueble con pérdidas



El Tribunal constitucional (TC) ha declarado que liquidar el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía municipal) en los casos en los que no se ha producido un incremento real del valor del terreno, es inconstitucional. Si bien la sentencia del TC se refiere al régimen foral de Guipúzcoa, la normativa sigue las mismas reglas que la común y las demás comunidades autónomas.

A partir del pronunciamiento del Tribunal Constitucional, los contribuyentes afectados podrán reclamar el impuesto ya pagado, aportando pruebas suficientes que acrediten que la transmisión del terreno no generó una plusvalía real o generó una pérdida.

Impuesto en Catalunya sobre activos improductivos

El Parlament de Catalunya tramita una proposición de Ley de un nuevo impuesto para gravar a las empresas con sede fiscal en Catalunya que mantienen activos no productivos, esto es, inmuebles o coches de alta gama, entre otros bienes. Se prevé un mínimo exento de 500.000 euros -o de 100.000 si no incorporan inmuebles- y el tipo impositivo sería variable con un máximo del 1%, si bien no está decidido. El nuevo impuesto puede suponer una doble tributación en algunos casos, para los socios o accionistas de estas empresas que sean contribuyentes del Impuesto sobre Patrimonio.

Actividad empresarial en arrendamiento de bienes inmuebles

El arrendamiento de bienes inmuebles se considera como actividad empresarial cuando para la ordenación de la actividad se tiene empleada, como mínimo, una persona con contrato laboral y a jornada completa.

Esta es la modificación introducida por la Ley de medidas fiscales de 2017 de la Generalitat de Catalunya en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) y que equipara, de esta forma, el concepto de actividad económica en el ISD al establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No ha lugar a recurso de revisión en cláusulas suelo tras sentencia firme

El Tribunal Supremo inadmite el primer recurso de revisión en materia de cláusula suelo de sentencia ya firme, tras la sentencia del Tribunal

de Justicia de la Unión Europea, alegando que no se puede proceder a la revisión de sentencias firmes. Así, quien ya tenga sentencia firme sobre

su reclamación de cláusula suelo, ve mermada su posibilidad de reclamación vía recurso de revisión para adaptarse a la sentencia del TJUE.

BELLAVISTA

Miembro de **INTEGRA**  **INTERNATIONAL**[®]
Your Global Advantage

BARCELONA

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4ª
08036 Barcelona - España
Tel.: (34) 93 363 54 71
Fax: (34) 93 439 02 04
bcn@bellavistalegal.eu

GRANOLLERS

C/ Sant Jaume nº 16 1º
08401 Granollers (Barcelona) - España
Tel.: (34) 93 860 39 60
Fax: (34) 93 870 61 68
grn@bellavistalegal.eu

MADRID

C/ Capitán Haya 1 - 15º
28020 Madrid - España
Tel.: (34) 91 417 70 86
mad@bellavistalegal.eu

Representada en más de 70 países con 193 oficinas

Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bermuda, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Holanda, Hong Kong, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, Méjico, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Puerto Rico, Qatar, Reino Unido, República Checa, República Corea, República Dominicana, Rusia, Sudáfrica, Singapur, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela y Vietnam.

Miembro de EuréseuU, red internacional de abogados con oficinas en 24 países.



 @bellavistalegal

 www.linkedin.com/company/bellavista



www.bellavistalegal.eu